

ECUADOR: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2019

RESUMEN

Ecuador es una república constitucional multipartidista que cuenta con un presidente electo y una legislatura unicameral. En 2017 el electorado eligió al presidente Lenín Moreno, del partido gobernante Alianza PAIS (Patria Altiva i Soberana), y escogió a los miembros de la Asamblea Nacional en elecciones que, en términos generales, fueron libres e imparciales y que marcaron una transferencia democrática del poder de manera satisfactoria.

La Policía Nacional mantiene la seguridad interna y hace cumplir las leyes, y está bajo la autoridad del Ministerio de Gobierno (anteriormente Ministerio del Interior hasta el 1 de agosto). Las fuerzas armadas están bajo la supervisión del Ministerio de Defensa Nacional y son responsables de la seguridad externa. Las fuerzas policiales y militares comparten la responsabilidad de proteger las fronteras. Los agentes de migración son funcionarios civiles que dependen del Ministerio de Gobierno. Las autoridades civiles mantuvieron un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Las inquietudes importantes en materia de derechos humanos incluyeron denuncias de torturas y maltrato por parte de oficiales de policía y guardias penitenciarios; condiciones rigurosas y potencialmente mortales en las cárceles; la existencia de leyes de criminalización de la calumnia; actos de violencia contra mujeres; y el uso de trabajo infantil.

El gobierno tomó medidas para investigar y enjuiciar a los funcionarios que cometieron abusos de derechos humanos, en el marco de sus labores para fortalecer la gobernanza democrática, combatir la corrupción y promover el respeto de los derechos humanos.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

No hubo informes de que el gobierno o sus agentes cometieran ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

ECUADOR

En marzo una organización internacional de derechos humanos informó que una unidad procesal especial, creada en 2010 para investigar los casos documentados por una comisión de la verdad, había detectado 68 ejecuciones extrajudiciales perpetradas entre 1984 y 2008; a 1 de agosto se habían dictado fallos definitivos en dos casos.

El 19 de junio la Corte Provincial de Justicia de Imbabura condenó al oficial de policía David Velasteguí a tres años y cuatro meses de cárcel por “extralimitación en la ejecución de un acto de servicio”. En agosto de 2018, el oficial Velasteguí disparó a un afroecuatoriano durante una refriega.

El 3 de julio, la Fiscalía General del Estado anunció que la investigación del asesinato del general de la Fuerza Aérea Jorge Gabela, perpetrado en 2010, proseguiría bajo una nueva línea investigativa. El general Gabela había criticado abiertamente el plan del gobierno de aquel entonces, encabezado por Rafael Correa, de adquirir helicópteros Dhruv, fabricados en la India, en 2007 y 2008. Posteriormente, muchos de esos helicópteros se accidentaron debido a fallas mecánicas, con un saldo de varias muertes, antes de que el gobierno los retirara del servicio.

b. Desaparición

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre.

El 13 de marzo, la Corte Nacional de Justicia condenó a los exoficiales de inteligencia Raúl Chicaiza y Jessica Falcón a un año de cárcel por el secuestro en 2012 del legislador opositor Fernando Balda. El fiscal general interino recomendó una condena de prisión reducida a cambio de la cooperación de ambos exoficiales en la investigación. El expresidente Rafael Correa y el exsecretario nacional de inteligencia Pablo Romero fueron convocados a declarar en el juicio, pero el tribunal suspendió el dictado de sentencia hasta que ambos (residentes en el extranjero) regresaran al país. En julio de 2018 la Corte Nacional de Justicia ordenó la detención preventiva del expresidente Correa y su extradición desde Bélgica después de no comparecer ante la corte en Quito en contravención de lo exigido en virtud de los términos de la decisión adoptada por la corte en junio de 2018 de incluirlo en la investigación del secuestro del señor Balda. En diciembre

ECUADOR

de 2018 Interpol optó por no emitir una notificación roja para el arresto del señor Correa. El pedido de extradición seguía en trámite a fecha de 21 de noviembre.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la constitución y las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, hubo algunas denuncias de actos de tortura y maltrato de sospechosos y presos por parte de oficiales de policía y guardias penitenciarios.

El 15 de julio la Corte Provincial de Justicia de Pichincha condenó a los oficiales de policía David Altamirano y Freddy Fonseca a 10 y cinco años de cárcel, respectivamente, por el delito de tortura del estudiante de escuela secundaria Ángel Ayol, a quien detuvieron ilegalmente, golpearon y torturaron con un objeto puntiagudo cuando abandonaba una manifestación de protesta escolar en 2014. En 2017 un tribunal sobreseyó a ambos oficiales, pero la Corte Provincial de Justicia de Pichincha revocó ese sobreseimiento en enero de 2018 y dispuso su procesamiento por cargos que incluían el de tortura.

En septiembre de 2018 la revista digital *Plan V* y la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, entidad sin fines de lucro, publicaron una investigación en la que se daba cuenta de 170 casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por policías y guardias penitenciarios entre 2007 y 2017. Algunas organizaciones locales de derechos humanos informaron que seguían registrándose actos de tortura en las cárceles, especialmente en el Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS – Regional Guayas) (provincia de Guayas) y la cárcel de Turi (provincia de Azuay).

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles eran duras y potencialmente mortales debido a violencia de pandillas, corrupción oficial, escasez de alimentos, gran hacinamiento, hostigamiento por parte de los guardias de seguridad contra presos y visitantes, abuso físico y sexual y condiciones sanitarias y atención médica inadecuadas.

Condiciones físicas: Los medios de comunicación y las estadísticas oficiales indicaron que la población carcelaria en todo el país superaba en un 40% la capacidad total designada del sistema penitenciario. En un estudio efectuado por

ECUADOR

funcionarios carcelarios en noviembre de 2018 se informó que 10 de los 36 centros penitenciarios nacionales tenían un hacinamiento superior al 100% y otros nueve, superior al 50%. En mayo el periódico *El Comercio* informó que el 40% de la población en los 11 centros de detención de adolescentes infractores eran adultos.

El viceministro del Interior Patricio Pazmiño informó a la Asamblea Nacional que a fecha de 19 de junio 49 reclusos habían muerto en todo el sistema penitenciario. Los medios de comunicación informaron que a fecha de 23 de julio habían sido muertos 20 reclusos durante choques entre pandillas criminales. El 12 de junio, miembros de una pandilla decapitaron y quemaron a un compañero recluso en el Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS – Regional Guayas) (provincia de Guayas). Algunas organizaciones de derechos humanos atribuyeron el aumento de la violencia en las cárceles a la tensión entre las pandillas vinculadas a cárteles de la droga. Una organización no gubernamental (ONG) informó que organizaciones delictivas que operaban dentro y fuera de las cárceles intimidaron a miembros del personal carcelario, ordenaron su muerte y la llevaron a cabo. Los medios de comunicación informaron que el 16 de octubre el ex subsecretario de cárceles Ricardo Camacho fue apuñalado 17 veces en su domicilio. Las fuerzas del orden detuvieron a un sospechoso del ataque, y la investigación seguía pendiente.

El 16 de mayo el presidente Moreno decretó el estado de emergencia en el sistema penitenciario de todo el país para responder al aumento de la violencia en las cárceles. El director de Rehabilitación Ernesto Pazmiño renunció a su cargo el 31 de mayo y fue reemplazado por el general de policía Edmundo Moncayo. Los funcionarios suspendieron todas las actividades educativas y recreativas durante el estado de emergencia. El gobierno reconoció la existencia de corrupción entre algunos miembros del personal carcelario, por lo cual también ordenó la presencia de policías dentro de los centros penitenciarios y de personal militar en el perímetro de seguridad y los puntos de control de entrada de las cárceles. El estado de emergencia terminó el 16 de agosto; durante su transcurso el gobierno adquirió mejoras tecnológicas y reclasificó y separó a los presos en los establecimientos penitenciarios en función de la determinación de los niveles de amenaza correspondientes.

El acceso a alimentos, agua potable, saneamiento, calefacción y agua caliente y tratamiento médico, así como su calidad, eran deficientes. Los funcionarios verificaron que los presos no tenían acceso seguro y permanente a alimentos sanos. En noviembre de 2018 funcionarios del gobierno detectaron un deterioro de los

ECUADOR

sistemas de agua en las cárceles, con notables dificultades de acceso a agua potable, especialmente en el Centro de Rehabilitación de Latacunga. En algunos establecimientos carcelarios las medidas sanitarias bastaban solo para brindar atención de emergencia.

El 22 de junio el noticiero *Ecuavisa* informó que familiares de presos en dos cárceles de la zona de Guayaquil (Penitenciaría del Litoral y Centro de Privación de Libertad Zona 8 (Centro de Rehabilitación Social CRS – Regional Guayas)) se quejaron de la falta de insumos médicos para tratar condiciones médicas básicas, como las infecciones cutáneas. El noticiero informó también que guardias penitenciarios extorsionaban a los familiares de los presos para facilitarles asistencia médica a estos en el Centro de Privación de Libertad Zona 8. Familiares de los presos declararon que funcionarios de las cárceles pretendían que los reclusos compraran mensualmente provisiones en los centros penitenciarios y no permitían a las familias de los presos proporcionarles suministros básicos comprados fuera de las cárceles, como ropa y artículos de aseo personal.

Varias organizaciones de derechos humanos informaron que funcionarios de las cárceles fueron cómplices del contrabando de armas y otros elementos prohibidos a los centros penitenciarios.

En 2018 el gobierno eliminó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y transfirió las responsabilidades de administración de las cárceles al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores de Ecuador (SNAI) como parte de un plan gubernamental de reorganización y recortes para reducir el gasto público. El SNAI es responsable del manejo, seguimiento e instauración de políticas aplicables a todos los presos. El 3 de junio el presidente Moreno nombró director del SNAI al oficial de policía retirado Edmundo Moncayo Juaneda.

Administración: A veces, las autoridades efectuaron investigaciones de denuncias verosímiles sobre maltrato.

Algunas visitas a las cárceles se suspendieron como parte del estado de emergencia en el sistema penitenciario. Algunas organizaciones de derechos humanos siguieron denunciando que las personas visitantes sufrían tratos degradantes al ingresar en las instalaciones carcelarias, incluido el hecho de tener que desnudarse, dejar que sus órganos genitales fueran iluminados con linternas y verse obligadas a saltar mientras estaban desnudas. Ese tratamiento disuadió a familiares y

ECUADOR

funcionarios religiosos de visitar las cárceles. Los funcionarios reconocieron haber detectado actos de corrupción fuera de los centros de rehabilitación y en los puntos de control a la entrada a las cárceles, pues en algunos casos los guardias hacían caso omiso intencionalmente de los protocolos de inspección establecidos.

Vigilancia independiente: Algunas ONG siguieron informando sobre restricciones a la vigilancia efectuada por observadores no gubernamentales independientes. Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, una ONG de derechos humanos, las autoridades no respondieron a las muchas solicitudes elevadas por observadores independientes para visitar las cárceles. Los funcionarios carcelarios explicaron que la seguridad de esos grupos de observadores no se podía garantizar, especialmente durante el estado de emergencia en el sistema penitenciario.

d. Arresto o detención arbitrarios

La ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios y consagra el derecho de toda persona de impugnar ante un tribunal la legalidad de su arresto o detención, pese a lo cual se informó que las autoridades provinciales y locales no siempre respetaban esas disposiciones. Según distintas ONG, se siguieron efectuando detenciones ilícitas.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley exige que las autoridades expidan órdenes de arresto específicas por escrito antes de efectuar una detención y un juez debe formular cargos por un delito penal específico contra un sospechoso dentro de las 24 horas siguientes a su arresto. En general, las autoridades respetaron este plazo, si bien en algunas provincias la detención inicial solía ser mucho más prolongada. Los detenidos tienen derecho a que se les informe de los cargos formulados en su contra. Conforme a la ley, si el informe de la investigación inicial es incriminatorio, el juez, a pedido del fiscal, puede ordenar la prisión preventiva. Hubo casos en que los jueces dispusieron la liberación de un detenido, a la espera de su juicio, a cambio del uso de brazaletes de tobillo.

Los detenidos tienen el derecho constitucional de contar con los servicios de un abogado, y los que carecen de recursos para pagar esos servicios tienen derecho a solicitar un abogado de oficio de la Defensoría Pública. Pese a haber muchos de esos abogados disponibles, el alto número de casos y el tiempo limitado con que

ECUADOR

los mismos contaban para prepararse para la defensa siguieron siendo una desventaja durante los juicios.

Por ley, los detenidos tienen derecho a un acceso sin demoras a abogados y familiares, pero las ONG siguieron informando acerca de demoras según las circunstancias y la disposición de los tribunales locales y los guardias penitenciarios para hacer cumplir la ley.

Detención preventiva: La corrupción y la ineficiencia general de la judicatura causaron demoras en los juicios. No se impartió capacitación adecuada a la policía, los fiscales, los defensores públicos y los jueces. En septiembre de 2017 la entonces ministra de justicia Alvarado informó que el 36% de los presos aguardaba sentencia. Por lo general, la detención preventiva no excedió la duración de la sentencia máxima para el presunto delito.

e. Denegación de juicio público imparcial

Si bien la constitución contempla una judicatura independiente, las presiones externas y la corrupción obstaculizaron el proceso judicial. Los expertos jurídicos, los colegios de abogados y las ONG informaron sobre la susceptibilidad de la judicatura al soborno a cambio de fallos favorables y de una resolución más rápida de los casos enjuiciados. Los nuevos miembros del Consejo de la Judicatura asumieron sus cargos el 29 de enero, en tanto que nueve nuevos jueces de la Corte Constitucional prestaron juramento ante la Asamblea Nacional el 5 de febrero. Esos nombramientos se efectuaron tras la destitución de los principales miembros del Consejo de la Judicatura y de la Corte Constitucional, realizada en 2018 después de la evaluación de las entidades judiciales dispuesta por un referendo en febrero de 2018. El 4 de julio el Consejo de la Judicatura notificó oficialmente a todos los jueces de la Corte Nacional de Justicia que debían someterse a un proceso de evaluación en la que se determinarían su desempeño general y la calidad de sus sentencias. El 15 de noviembre el Consejo de la Judicatura anunció que 23 de los 36 jueces evaluados no cumplían el umbral mínimo y serían reemplazados por jueces temporales de tribunales inferiores nombrados por el Consejo.

En diciembre de 2018 un grupo de trabajo encabezado por un miembro del Consejo de la Judicatura Transitorio publicó un informe en el que se señaló el papel cumplido por el gobierno en el procesamiento de las personas enjuiciadas por la protesta policial de 2010 conocida como 30-S. El informe concluyó que a esas personas se les había denegado manifiestamente el derecho de debido proceso a

ECUADOR

causa de la criminalización sistemática de la protesta pública y la presión política sobre los funcionarios del gobierno, incluidos los jueces, y acusó a los fiscales de manejo irregular de las pruebas. En el informe también se propuso un examen acelerado de todos los casos juzgados ante la Corte Constitucional, reformas inmediatas del Código Penal y la formación de una comisión de la Asamblea Nacional para investigar ulteriormente los casos particulares mencionados en el informe. Las familias de las cinco personas muertas durante la protesta 30-S (dos oficiales de policía, dos miembros de las fuerzas armadas y un estudiante universitario) siguieron exigiendo que el gobierno les brindara pleno acceso a la información correspondiente y llevara a cabo una investigación ulterior transparente, según lo recomendado en el informe.

Procedimientos judiciales

Las leyes estipulan el derecho a un juicio imparcial y público, pero hubo demoras frecuentes. La ley presume que los acusados son inocentes mientras no se demuestre su culpabilidad. Estos tienen derecho a que se les informe sin dilación y en detalle sobre los cargos que se les formulan. Los imputados tienen derecho a consultar con un abogado, o a que se les nombre uno, y a apelar. Los acusados tienen derecho a servicios gratuitos de interpretación, pero algunos hicieron reclamos por la falta de intérprete en las vistas judiciales. Asimismo, tienen derecho a contar con tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa, aunque en la práctica esto no siempre se cumplió, y las demoras en la prestación de servicios de traducción dificultaron el proceso para algunos acusados extranjeros. Los extranjeros también solían enfrentar una barrera idiomática con sus defensores públicos, lo cual les restó posibilidades de presentar una defensa. Los acusados tienen derecho a estar presentes en sus juicios y también pueden presentar pruebas y llamar a testigos, ampararse en el derecho a negarse a prestar testimonio autoinculpatorio y confrontar y contrainterrogar a los testigos.

Los jueces supuestamente emitieron fallos con mayor o menor rapidez debido a presiones políticas y, en algunos casos, por temor. Se informó acerca de demoras de hasta un año en la programación de algunos juicios.

Las reformas del sistema de justicia penal destinadas a reducir la congestión en los calendarios judiciales de casos penales produjeron procedimientos “simplificados” en las instancias previas al juicio, lo cual permitió una resolución de casos más veloz. Hubo presos que informaron que una vez que sus casos habían llegado a un

ECUADOR

tribunal superior tuvieron que esperar mucho tiempo para recibir las fechas de las audiencias preliminares.

El sistema judicial ordinario juzgó a la mayoría de los acusados, aunque algunos grupos indígenas juzgaron a sus miembros independientemente, de conformidad con las normas de sus propias comunidades por transgresiones ocurridas en territorio indígena, según lo previsto en la constitución.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes sobre presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los juzgados civiles y el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo general considerados independientes e imparciales, tramitan las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos, y también las demandas de cese inmediato de dichas violaciones. Las personas y las organizaciones pueden apelar las decisiones adversas ante los tribunales nacionales y ante los órganos regionales de derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe tales actos, y no hubo informes de que el gobierno no hubiera respetado estas prohibiciones.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La constitución consagra la libertad de expresión, incluida la de prensa, pero otras leyes restringen ese derecho. El 20 de febrero entraron en vigor las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación de 2013, en virtud de las que se derogaron varias cláusulas que se consideraba que limitaban gravemente la libertad de expresión y de prensa. Sin embargo, algunos expertos advirtieron que otras disposiciones restrictivas de la actividad periodística estipuladas en dicha ley seguían en vigor, incluido su artículo 5, que caracteriza a los medios de información y las comunicaciones como un servicio público (no un derecho), y una cláusula que

ECUADOR

exige que todos los periodistas tengan título universitario. También permanecieron en vigor cláusulas restrictivas estipuladas en otras leyes, tales como la penalización de opiniones como calumnia y dispone una pena de encarcelamiento de entre seis meses y dos años.

Libertad de expresión: En general, las personas pudieron hablar de asuntos de interés público, tanto en público como en privado, sin sufrir represalias. La ley prohíbe a los ciudadanos proferir “expresiones en descrédito [en contra de otra persona]”, que se caracteriza como contravención de cuarta clase con pena privativa de la libertad de 15 a 30 días. No se informó que el gobierno hubiera invocado esta ley para limitar la libertad de expresión durante el año.

Prensa y medios de comunicación, inclusive la prensa en línea: La prensa independiente se mantuvo activa y expresó una amplia variedad de opiniones, incluidas críticas al gobierno.

El 5 de febrero el grupo custodio independiente *Freedom House* clasificó al país como “parcialmente libre”. Los periodistas siguieron dando cuenta de actos de hostigamiento, especialmente por parte de partidarios del gobierno anterior o de personas desconocidas, si bien los ataques a los corresponsales siguieron en disminución.

El grupo nacional custodio de la libertad de expresión Fundamedios tomó nota de 289 ataques a la libertad de expresión entre mayo de 2018 y octubre de 2019, en comparación con 491 en 2016. A fecha de 14 de octubre, el grupo había cuantificado “ataques” tales como sentencias judiciales contra medios de comunicación o periodistas (tres instancias); ataques físicos o intimidación contra periodistas (104 instancias); amenazas verbales e insultos (47 instancias) y amenazas cibernéticas, piratería informática o cierre de cuentas de redes sociales (30 instancias al mes de agosto). Si bien los datos completos no vincularon los ataques a un perpetrador, ninguno de los ataques consignados en los datos disponibles fue categorizado como un acto de “abuso de poder por el Estado”.

Durante las protestas violentas ocurridas entre el 3 y el 13 de octubre contra las reformas económicas del gobierno, Fundamedios informó acerca de 116 ataques contra periodistas y medios de comunicación, mayormente por parte de manifestantes u otros desconocidos, en relación con la cobertura periodística de los hechos. Algunos manifestantes atacaron e intentaron incendiar la sede de la estación de televisión *Teleamazonas* y el periódico *El Comercio* en Quito el 12 de

ECUADOR

octubre. El 10 de octubre los manifestantes en Quito mantuvieron a 27 periodistas como rehenes y los amenazaron con agredirlos si no difundían en directo sus demandas; todos ellos fueron liberados sin haber sufrido lesiones físicas.

La ley limita la capacidad de los medios de comunicación de cubrir las elecciones durante el período oficial de campaña y no permite ninguna cobertura en las 48 horas anteriores a una elección nacional. Un fallo de la Corte Constitucional afirmó el derecho de la prensa a realizar entrevistas y presentar informes especiales sobre candidatos y temas durante el período de campaña, pero conservó intactas las restricciones sobre la promoción “directa o indirecta” de candidatos u opiniones políticas específicas.

La ley tipifica el delito de incitar al “pánico financiero” y dispone una pena de cinco a siete años de cárcel para quien divulgue información falsa que alarme a la población y provoque el retiro masivo de depósitos de una institución financiera poniendo en peligro su estabilidad.

La ley dispone que los mensajes e informes del presidente y su gabinete que se difundan por televisión y radio se hagan de forma gratuita. El presidente Moreno redujo la duración requerida para las difusiones presidenciales a un programa semanal de 15 minutos, a diferencia de las tres a cuatro horas semanales que regían bajo su predecesor.

Las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 relativas a las asignaciones de espectro abordaron preocupaciones anteriores acerca de la posibilidad de que a los medios de comunicación del Estado se les asignara un espectro excesivo. Las reformas estipulan la redistribución de las frecuencias de radiodifusión por la que se divide en partes iguales la propiedad entre los medios de comunicación comunitarios (hasta el 34%) y los privados y públicos (hasta el 66% entre ambos tipos). Las cifras máximas en el marco de la reforma están supeditadas a la demanda y la disponibilidad, pero la asignación de frecuencias radioeléctricas al sector público está limitada a no más del 10% del espectro. El 29 de agosto el ministro de Telecomunicaciones, Andrés Michelena, anunció que el proceso de redistribución de frecuencias estaba en marcha.

Violencia y acoso: El 28 de junio los partidarios del entonces presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), José Tuárez, agredieron a empujones y a gritos a periodistas de varios medios de comunicación mientras este participaba en una conferencia de prensa en Guayaquil. El 5 de julio,

ECUADOR

durante su gira oficial a la provincia de Manabí, el señor Tuárez acusó a algunos miembros de los medios de comunicación de ser “corruptos”. También acusó a esos medios de “linchamiento mediático” (véase más adelante la subsección relativa a leyes sobre difamación) en relación con historias publicadas según las que él había alterado sus credenciales para reforzar su candidatura a la presidencia del CPCCS. En una acción separada, el 15 de agosto la Asamblea Nacional destituyó al señor Tuárez como presidente del CPCCS por “incumplimiento de funciones y falta de probidad”.

Censura o restricción del contenido: Se informó que funcionarios del gobierno trataron de castigar a quienes publicaban notas críticas sobre el gobierno. El 17 de mayo la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), dependiente del Ministerio de Salud Pública, presentó una demanda penal contra Luis Eduardo Vivanco y otros tres periodistas del medio informativo digital *La Posta*. Los funcionarios de la ARCSA reclamaron que dicho medio había publicado “expresiones en descrédito” en un artículo que alegaba irregularidades en las adquisiciones de suministros médicos. El mismo día, el presidente Moreno pidió la renuncia del director ejecutivo de la ARCSA, Juan Carlos Galarza, citando la demanda penal contra *La Posta*. La Secretaría General de Comunicación de la Presidencia emitió una declaración en la que indicó que valoraba la libertad de expresión y “no toleraría ninguna instancia en su contra”.

El 8 de octubre la policía confiscó, con una orden judicial, los equipos de transmisión de *Pichincha Universal*, estación radiofónica pública controlada por la Prefectura de Pichincha, cuyo prefecto fue detenido el 14 de octubre por pesar sobre él cargos de “rebelión” basados en la denuncia de la Fiscalía General de que la estación radiofónica había violado la ley al “incitar disturbios” durante las protestas violentas contra el gobierno. El 10 de octubre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestó preocupación por la suspensión de las transmisiones de esa radiodifusora, que “podría constituir un acto de censura”. El 25 de octubre un juez libró una orden preliminar y la radioemisora volvió al aire.

El medio de prensa digital *La Fuente* informó a Fundamedios que había recibido un correo electrónico, presuntamente de alguien de la Presidencia, anunciando que su sitio web se suspendería temporalmente el 11 de julio debido a supuestas violaciones de las leyes de derechos de autor por haber usado ciertos elementos gráficos sin autorización en varios de sus informes. *La Fuente* reanudó sus operaciones en línea al día siguiente.

ECUADOR

El 25 de febrero un bufete jurídico regional informó que las reformas a la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 habían derogado algunas medidas de censura anteriores. Por ejemplo, introdujeron el concepto de “autorregulación”, definido como el equilibrio entre la responsabilidad y la libertad de información, que los medios de comunicación deben regular mediante la elaboración de códigos de ética voluntarios.

La ley también impone cupos de contenido local a los medios de comunicación, incluido el requisito de que un mínimo del 60% del contenido en televisión y 50% en la radio sean de producción nacional. Asimismo, exige que la publicidad sea de producción nacional y prohíbe toda publicidad que un juez (puesto que las personas particulares pueden formular denuncias contra los publicistas) considere sexista, racista o discriminatoria. Además, el Ministerio de Salud Pública debe aprobar toda la publicidad de alimentos y productos para la salud.

Leyes sobre difamación: La difamación es un delito penal según la ley y se la sanciona con penas de hasta tres años de cárcel, además de multas. La ley asigna responsabilidad a los dueños de los medios de comunicación, en cuanto a los artículos de opinión o declaraciones de los periodistas u otras personas, incluidos los lectores, que utilizan sus plataformas mediáticas. Las reformas de febrero a la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 derogaron la prohibición del “linchamiento mediático”, entendiendo por tal “la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación, destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”.

Se informó que un funcionario del gobierno había utilizado contra un periodista las leyes sobre difamación. Las autoridades de la provincia de Esmeraldas confirmaron que el periodista Henry Córdova había sido detenido el 8 de septiembre para que cumpliera una condena de 20 días de cárcel en lugar de pagar una multa de US \$5.000 en virtud de un fallo de noviembre de 2018 que lo declaró culpable de difamación contra Roberta Zambrano, en aquel entonces miembro de la Asamblea Nacional y actualmente prefecta de Esmeraldas.

El 11 de septiembre la Corte Constitucional revocó una sentencia emitida contra el diario *La Hora* en 2012, cuando el secretario nacional de administración pública argumentó que el periódico había publicado información (acerca de los gastos de propaganda del gobierno de esa época) que perjudicaba la reputación de la

ECUADOR

institución. La decisión tomada por la corte el 11 de septiembre puso de relieve que solamente los seres humanos, no las instituciones, tienen derechos. Los peritos jurídicos argumentaron que la decisión sienta un precedente a favor de la libertad de expresión.

Repercusiones no gubernamentales: El 16 de abril el presidente Moreno informó que una comisión de la verdad de la Fiscalía General investigaría el secuestro y asesinato de periodistas de *El Comercio* por un grupo de narcoguerrilleros, cometidos en marzo y abril de 2018.

Actos para ampliar la libertad de expresión, incluida la de prensa: El 20 de febrero el presidente Moreno firmó la Declaración de Chapultepec y reiteró su compromiso a favor de la libertad de prensa. El 29 de abril, representantes de varios organismos gubernamentales como la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación firmaron un convenio para establecer a nivel nacional un Comité para la Protección de Periodistas, el cual redacta protocolos de seguridad, imparte capacitación y especifica la investigación de amenazas contra periodistas. El 31 de mayo el comité celebró su primera reunión, abierta al público, en la que Andrés Michelena, en aquel entonces secretario general de comunicación del gobierno, reiteró la dedicación de dicho comité a la defensa y protección de los periodistas.

En mayo el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la base de la visita que había efectuado al país en octubre de 2018. En dicho informe se reconoce el “avance significativo” en las medidas adoptadas por el gobierno “al cesar estas violaciones del derecho a la libertad de expresión y revertir sus efectos”.

En julio la Corte Interamericana de Derechos Humanos se expidió a favor del periódico *El Universo* en un caso radicado anteriormente en su contra por el entonces presidente Rafael Correa, quien acusó al periódico de perjudicar su reputación en un artículo de opinión del periodista Emilio Palacio en el que se analizaban los choques públicos registrados entre la policía y el gobierno nacional en septiembre de 2011 (30-S).

Libertad de acceso a *internet*

ECUADOR

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a *internet* y no hubo ningún informe fidedigno de que hubiera censurado el contenido en línea o supervisado las comunicaciones privadas en línea sin autoridad jurídica adecuada.

Una norma gubernamental exige que los proveedores de servicios de internet cumplan con todos los pedidos de información que les formule el superintendente de telecomunicaciones, permitiendo el acceso a las direcciones e información de los clientes sin orden judicial. La ley hace responsable a un medio de prensa por los comentarios en línea de sus lectores si no ha establecido mecanismos para que los autores de los comentarios registren sus datos personales (incluido el número de su cédula de identidad nacional) o no ha creado un sistema para borrar comentarios ofensivos. La ley también prohíbe que los medios usen información obtenida de las redes sociales, a menos que puedan verificar quién es el autor de la información.

Según una organización sin fines de lucro, el gobierno no actuó directamente contra las críticas en línea, si bien tras la publicación de algunos casos controvertidos en los que estaban involucrados funcionarios gubernamentales surgieron provocadores (*trolls*) en las redes sociales.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno no restringió la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La ley concede las libertades de reunión y de asociación pacíficas y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

En respuesta a los actos de violencia física, vandalismo y saqueo registrados durante las protestas en todo el país contra las reformas económicas propuestas por el gobierno, el 3 de octubre el presidente Moreno emitió el Decreto 884, que estableció un “estado de excepción” en toda la nación por 60 días, en cuyo marco se suspendieron las reuniones masivas en los espacios públicos y se movilizaron las fuerzas armadas y la policía para proteger “la vida o propiedad de las personas y preservar así el orden público”. La Corte Constitucional validó el estado de excepción el 7 de octubre, pero limitó su vigencia a 30 días.

ECUADOR

El 12 de octubre el presidente Moreno emitió el Decreto 893, modificatorio del estado de excepción y que centró las limitaciones del derecho a la libertad de tránsito en instalaciones del Estado y edificios del gobierno de importancia clave, y en infraestructura vital como aeropuertos y refinerías de petróleo. El estado de excepción se levantó el 2 de noviembre. Frente al aumento de los actos de violencia y los atentados contra personal policial y militar y edificios gubernamentales y de la prensa, el presidente dispuso un toque de queda en la zona metropolitana de Quito el 12 de octubre, que se levantó al día siguiente.

Libertad de reunión pacífica

La ley estipula la libertad de reunión pacífica y, en general, el gobierno respetó este derecho. Para celebrar manifestaciones públicas se necesitan permisos previos de las autoridades, que generalmente se concedieron.

Si bien el estado de excepción declarado en toda la nación en virtud de los Decretos 884 y 893 prohibía las reuniones masivas, se produjeron varias grandes manifestaciones entre el 3 y el 13 de octubre. El presidente Moreno y los ministros del gobierno establecieron sistemáticamente una distinción entre manifestantes pacíficos y agitadores violentos y vándalos. Durante el estado de excepción se registraron varias manifestaciones pacíficas, incluidas una de aproximadamente 17.000 manifestantes facilitada por la policía en Quito el 9 de octubre y una marcha por la paz y la democracia en Guayaquil ese mismo día, en la que participaron alrededor de 30.000 personas.

El gobierno informó que ni la policía ni las fuerzas armadas utilizaron fuerza letal para responder a los manifestantes. Según cifras del Ministerio de Gobierno, entre el 3 y el 13 de octubre, en el ámbito de las protestas, hubo 1.330 detenciones, 1.507 heridos (incluidos 435 agentes policiales), 202 policías detenidos contra su voluntad por los manifestantes y hasta ocho muertos. El gobierno sostuvo que la mayoría de las muertes obedecieron a accidentes, incluso de tránsito, pero se comprometió a investigar las circunstancias de todas ellas, y agregó que ninguna era atribuible a munición viva. Asimismo, invitó a la CIDH a visitar el país del 28 al 30 de octubre y a una misión la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas a hacer lo mismo del 20 de octubre al 8 de noviembre para observar la situación de derechos humanos relativa a las protestas. A fecha de 20 de noviembre estaban pendientes los informes definitivos sobre las conclusiones de las visitas respectivas.

ECUADOR

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho. En 2017 el Decreto 193 reemplazó los Decretos ejecutivos 16 y 739 que regulaban la libertad de asociación. Representantes de la sociedad civil observaron que el nuevo decreto había eliminado disposiciones dirigidas a obstaculizar a la oposición y limitar la influencia extranjera y había simplificado el proceso de solicitud de las ONG y los grupos sociales para obtener y mantener su personalidad jurídica, al flexibilizar y eliminar algunas trabas burocráticas. Sin embargo, siguieron lamentando que el nuevo decreto hubiera dejado intactas algunas normas del gobierno anterior que podrían permitir a las autoridades disolver organizaciones independientes por motivos imprecisos. Según cifras de la Secretaría de Derechos Humanos citadas por los medios de comunicación, el número de organizaciones reconocidas jurídicamente aumentó un 79%, de 35.569 en octubre de 2017 a 63.753 en noviembre de 2019.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La ley ampara la libertad de circular dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

e. Desplazados internos

No es de aplicación.

f. Protección de refugiados

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, promulgada en 2017, codifica las protecciones que la constitución garantiza a los migrantes; promueve la protección de los refugiados y solicitantes de asilo; y establece disposiciones, como el tratamiento equitativo de los migrantes ante la ley, la no devolución y la no tipificación de la migración irregular como delito.

ECUADOR

En el transcurso del año las altas cifras de migrantes y solicitantes de asilo y la contracción económica del país supusieron una carga para los servicios inmigratorios y sociales del gobierno, el cual colaboró estrechamente con entidades locales, internacionales y de la sociedad civil para colmar las brechas de asistencia.

A fecha de 2 de septiembre habían ingresado en Ecuador cerca de 500.000 venezolanos, de los que aproximadamente el 75% lo hizo en tránsito hacia otros países. El 26 de agosto el gobierno puso en práctica un nuevo requisito de visado por razones humanitarias para los venezolanos deseosos de ingresar en Ecuador. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó que el número de migrantes venezolanos que pasaban por puestos fronterizos formales disminuyó considerablemente después del 26 de agosto. Algunas organizaciones humanitarias internacionales calcularon que un número considerable de ciudadanos venezolanos empezó a ingresar por cruces fronterizos informales. Ciertas organizaciones internacionales manifestaron la preocupación de que el aumento del número de cruces fronterizos por sitios informales colocaba a más migrantes en condiciones de vulnerabilidad. También expresaron la preocupación de que la nueva política inicialmente no contemplaba excepciones a los requisitos de visado para algunas poblaciones vulnerables.

El gobierno calculó que a fecha de 10 de septiembre el número de venezolanos residentes en Ecuador probablemente excedía los 380.000. A mes de septiembre, las autoridades habían emitido visados para aproximadamente 120.000 venezolanos.

El 26 de septiembre el gobierno lanzó un proceso de inscripción y regularización en toda la nación, que concluirá el 31 de marzo de 2020. A fecha de 27 de octubre, la Subsecretaría de Migración, dependiente del Ministerio de Gobierno, había inscrito a más de 125.000 venezolanos, como primer paso requerido para regularizar su estado inmigratorio. El 26 de octubre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana empezó a emitir visados de dos años de validez por razones humanitarias a los inscritos, como segundo paso en ese proceso.

Maltrato de migrantes, refugiados y apátridas: Los migrantes y los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, fueron víctimas ocasionales de actos de violencia sexual y de género. El ACNUR y ONG locales informaron que las mujeres y niños refugiados estaban expuestos a actos de violencia y trata de personas con fines de trata sexual y trabajo forzoso. Informaron también que hubo reclutamiento forzoso de adolescentes en la frontera norte, particularmente por

ECUADOR

parte de pandillas de delincuencia organizada que operaban también en Colombia, para hacerlos partícipes de actividades delictivas, como narcotráfico y robos. Las autoridades gubernamentales brindaron protección básica para las poblaciones vulnerables, pero la afluencia de migrantes y refugiados en el transcurso del año supuso una pesada carga sobre la capacidad del gobierno de abordar y prevenir el maltrato de migrantes y refugiados.

El gobierno cooperó con el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los migrantes, desplazados internos, refugiados, solicitantes de asilo, personas apátridas y otras personas vulnerables afectadas.

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o de la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados.

El 18 de junio el ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia, dijo que desde 1981 el gobierno había concedido la condición de refugiados a unas 68.000 personas, el 98% de ellas ciudadanos colombianos.

El ACNUR dio cuenta de un aumento del número de colombianos y venezolanos que solicitaron asilo durante el año, e indicó que unos y otros representaban el mayor número de solicitantes de asilo (6.729 casos de venezolanos y 2.800 de colombianos registrados hasta junio inclusive). Cuando el nuevo requisito de visado para venezolanos entró en vigor el 26 de agosto, el ACNUR trabajó estrechamente con las autoridades ecuatorianas para que todos los solicitantes de asilo pudieran apersonarse en las instalaciones inmigratorias ecuatorianas del puente internacional de Rumichaca, en la frontera con Colombia, para solicitar asilo oficialmente. De manera más general, una organización internacional informó que muchos venezolanos no solicitaban asilo por desconocer el proceso o no saber cuánto tiempo se iban a quedar en el país.

Acceso a servicios básicos: La Ley de Movilidad Humana estipula el acceso a servicios de educación, atención de salud y otros para todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica. No obstante, según el ACNUR y distintas ONG, los refugiados sufrían discriminación en materia de empleo y vivienda. Los refugiados reconocidos como tales recibieron cédulas de identificación nacionales que les facilitaron el acceso a servicios de educación, empleo, bancarios y otros servicios públicos. En virtud de un convenio suscrito en 2016 entre el ACNUR y el Registro Civil, el primero puede proporcionar ayuda

ECUADOR

financiera a los refugiados que no pueden pagar la comisión por la cédula de identificación ni los gastos de viaje a las tres ciudades donde se emiten dichas cédulas. El ACNUR informó que a mes de agosto habían recibido su cédula 9.751 refugiados. El Registro Civil también exige una autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para la inscripción de los refugiados, y hubo quienes debieron regresar a dicho ministerio si la información en sus expedientes contenía errores.

Soluciones duraderas: El gobierno aceptó a refugiados para su reasentamiento y les ofreció asimismo naturalización, si bien pocos pudieron naturalizarse como ciudadanos u obtener la condición de residentes permanentes, debido al costoso y prolongado proceso legal necesario para ello. La discriminación, la dificultad en obtener documentación adecuada y el limitado acceso a empleo formal y vivienda afectaron la capacidad de los refugiados de asimilarse a la población local. El 25 de julio el presidente Moreno emitió un decreto para otorgar una amnistía inmigratoria y empezar un proceso de regularización para los venezolanos respetuosos de la ley que estaban viviendo en el país en condiciones irregulares.

Protección temporal: Si bien no hay ninguna disposición legal que contemple la protección temporal, el gobierno y distintas ONG brindaron ayuda humanitaria y servicios adicionales, como asistencia legal, médica, de educación y psicológica, a personas inscritas como que habían cruzado la frontera en el transcurso del año.

En su condición de miembro asociado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y pese a la decisión tomada el 13 de marzo de abandonar la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y a la votación del 17 de septiembre de la Asamblea Nacional en virtud de la que se ratificó esa decisión, el gobierno siguió emitiendo visados temporales a ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela y eximió del pago de la comisión de solicitud de visado a los ciudadanos colombianos y paraguayos. Los extranjeros que se encontraban en el país en situación migratoria irregular reunían los requisitos para solicitar visado. Si bien los visados emitidos por la UNASUR y el MERCOSUR no brindan salvaguardas contra la repatriación forzada, el ACNUR observó que muchas personas optaron por ellos, pues su procedimiento es más rápido que el del proceso de refugiado y entraña un estigma social menor. Los beneficiarios de visados pueden trabajar y estudiar por un período de dos años. Los visados son renovables según las mismas directrices que las de la solicitud original, con un solo requisito más, a saber, que el solicitante presente un certificado de antecedentes penales ecuatoriano, que se puede obtener en línea. Según el

ECUADOR

ACNUR, los nuevos requisitos permiten a los venezolanos solicitar un visado de residencia temporal por razones humanitarias en lugar de uno de la UNASUR.

g. Personas apátridas

No es de aplicación.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La ley estipula el derecho de los ciudadanos a elegir su gobierno mediante elecciones periódicas, libres e imparciales, con voto secreto y basadas en el sufragio universal e igualitario. Un referendo nacional realizado en 2018 restableció los límites a la duración de los mandatos para todos los puestos electivos, incluido el del presidente, que se habían eliminado en 2015 por medio de una enmienda constitucional.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: El 24 de marzo el 83% de los ciudadanos eligió a 11.069 funcionarios de gobierno de entre 81.149 candidatos inscritos para puestos municipales, provinciales y parroquiales. La ciudadanía también eligió a siete miembros para el CPCCS permanente, por primera vez. Los observadores internacionales provenientes de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Interamericana de Organismos Electorales y misiones diplomáticas acreditadas concluyeron que el proceso electoral había sido ordenado y pacífico, y no tomaron nota de ningún incidente de importancia.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de las mujeres ni de las minorías en el proceso político, y ambos grupos lo hicieron. Sin embargo, en las elecciones locales del 24 de marzo la proporción de candidatas fue baja para los cargos de alcalde (14,3%) y de prefectos provinciales (17,9%). Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral, tomó nota de informes sobre el hostigamiento de que fueron objeto algunas candidatas en las redes sociales.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los actos de corrupción cometidos por funcionarios y el gobierno tomó medidas para aplicar la ley de manera efectiva.

ECUADOR

Algunos funcionarios, especialmente en el nivel local, a veces incurrieron en prácticas corruptas con impunidad. No obstante, varias organizaciones locales elogiaron el gobierno del presidente Moreno por las constantes mejoras registradas a la hora de abordar la corrupción en términos más amplios. Durante el año hubo numerosos informes sobre la corrupción gubernamental ocurrida durante la presidencia de Rafael Correa.

Corrupción: El gobierno lanzó o prosiguió una multiplicidad de investigaciones, procedimientos judiciales y auditorías legislativas de funcionarios acusados de corrupción en relación con contratos del Estado y emprendimientos comerciales que llegaron a los niveles más altos del gobierno.

El 16 de febrero la Fiscalía General del Estado anunció que estaba llevando a cabo 11 investigaciones preliminares contra Rafael Correa, cinco contra el exvicepresidente Jorge Glas (encarcelado cumpliendo una condena de seis años por asociación ilícita) y tres contra el secretario jurídico de Correa, Alexis Mera (puesto bajo arresto domiciliario el 2 de julio), entre otros funcionarios. Las investigaciones comprendían denuncias de malversación de fondos y soborno. Al mes de noviembre, la Fiscalía General del Estado había imputado a 24 funcionarios del gobierno anterior y del sector privado, incluidos Correa y Glas, en una investigación del presunto sistema de soborno denominado “Sobornos 2012-2016” en el que estaban involucradas la compañía brasileña Odebrecht y otras empresas que supuestamente financiaron actividades partidistas y campañas durante el gobierno de Correa a cambio de contratos gubernamentales. La Corte Nacional de Justicia también ordenó el arresto preventivo de Correa, Glas, el exsecretario del agua Walter Solís, el exsecretario de administración Vinicio Alvarado y el exasesor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Yamil Massuh. A mes de noviembre seguía pendiente una determinación de la Corte Nacional de Justicia sobre la formulación de cargos formales de soborno, tráfico de influencias y asociación ilícita.

La sede de la Contraloría General del Estado en Quito fue atacada en tres ocasiones, incendiada y en última instancia destruida por desconocidos durante las protestas violentas que asolaron la capital a principios de octubre. Algunos analistas políticos y organizaciones de la sociedad civil observaron que los atacantes parecían haber puesto en su objetivo las zonas del edificio en las que se creía que se conservaban archivos sobre los casos de corrupción de alto nivel pendientes. La Contraloría General del Estado anunció que se había detenido a 34 personas acusadas de terrorismo en relación con los incidentes, incluidos seis

ECUADOR

menores que fueron enviados a un centro de detención de adolescentes antes de que se los dejara salir en libertad bajo fianza el 31 de octubre. Otros 13 también salieron en libertad bajo fianza. Los cargos de terrorismo contra esas 34 personas se cambiaron por cargos de sabotaje, “paralización de servicios públicos”, destrucción de bienes, robo o desacato a la autoridad. Al mes de noviembre, todos los sospechosos restantes en detención preventiva habían salido en libertad bajo fianza y sus casos seguían pendientes.

En diciembre de 2018 María Alejandra Vicuña, en aquel entonces vicepresidenta del país, renunció después de que un exasistente la acusó de haber aceptado sobornos durante su época de legisladora. El 15 de mayo la Contraloría General del Estado la acusó de abuso de privilegios oficiales, y a fecha de 25 de septiembre el caso seguía pendiente.

Como parte del referendo nacional de 2018 convocado por el presidente Moreno, la ciudadanía aprobó una enmienda constitucional que puso fin a la prescripción de los casos de corrupción y prohibió a los condenados por delitos relacionados con la mala administración de recursos públicos postularse a cargos públicos o celebrar contratos con el Estado.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos tienen la obligación de declarar sus participaciones financieras al asumir sus cargos y, si se les solicita, durante una investigación. Todos los organismos deben proporcionar información salarial mensualmente a través de su portal web. La constitución exige que los empleados públicos presenten una declaración jurada sobre su patrimonio neto al comienzo y al final de su gestión, incluidos sus activos y pasivos, así como una autorización para rescindir la confidencialidad de sus cuentas bancarias. Los funcionarios públicos no están obligados a presentar informes periódicos, salvo en el caso de los legisladores, quienes también deben presentar una declaración después de que transcurra la mitad del período para el cual fueron elegidos. Todas las declaraciones deben presentarse en línea a la Contraloría General del Estado, cuyo sitio web brinda información general sobre las declaraciones y contiene una sección en la que el público puede efectuar una búsqueda sobre funcionarios para verificar si han cumplido con el requisito de divulgar sus ingresos y activos. Para acceder a la totalidad de una declaración hay que presentar una solicitud especial y el contralor general del Estado tiene discreción para decidir si proporcionar o no dicha información. No hay sanciones penales ni administrativas por incumplimiento, pero el funcionario que no cumpla estos requisitos no podrá asumir su cargo.

ECUADOR

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos

En general, los distintos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno a menudo les ofrecieron cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

En octubre de 2017 el presidente Moreno promulgó el Decreto 193 para reemplazar los Decretos ejecutivos 16 y 739 que regulaban la libertad de asociación. Las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos están sujetas a las reglamentaciones correspondientes a las ONG en el decreto. Los representantes de la sociedad civil indicaron que el nuevo decreto representaba un paso en la dirección correcta, pero observaron que le permite al gobierno disolver organizaciones por motivos imprecisos (véase la sección 2.b.).

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo es un organismo administrativo y financieramente independiente en el ámbito de la Función de Transparencia y Control Social del gobierno, centrado en los derechos humanos. Este organismo presentó casos regularmente a la Fiscalía General.

El 3 de julio el presidente Moreno nombró a Cecilia Chacón al frente de la nueva Secretaría de Derechos Humanos, dependencia que forma parte del poder ejecutivo y depende de la presidencia. La secretaría asumió algunas de las funciones ejercidas por el anterior Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, disuelto en virtud del Decreto ejecutivo 560 de noviembre de 2018.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación de hombres o mujeres, incluidas la violación conyugal y la violencia doméstica. El gobierno hizo cumplir esas leyes, si bien a veces las víctimas se mostraban renuentes a denunciar esos delitos. La pena por violación puede llegar hasta los 22 años de cárcel. La ley incluye la violación conyugal dentro de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. La pena por violación seguida de muerte es de entre 22 y 26 años de

ECUADOR

cárcel. La violencia doméstica se castiga con penas de entre cuatro días y siete años de cárcel y una multa por “lesiones, dolor y sufrimiento” que varía entre US \$350 y US \$5.300 dependiendo de la gravedad del delito. La ley estipula penas por actos de violencia física, psicológica y sexual.

Una ley de 2018 establece reparaciones para las víctimas de la violencia de género, pero también aboga por la reeducación de los agresores. Define la violación, incluidos la violación conyugal o el incesto, la prostitución forzosa, el acoso sexual y otras prácticas análogas como formas de violencia sexual. Asimismo, confiere a las víctimas el derecho a recibir medidas de protección inmediatas concebidas para prevenir o poner fin a la violencia, tales como la vigilancia policial, el alojamiento en albergues y los programas de concientización para la víctima y su familia.

Según algunas organizaciones de derechos humanos, las víctimas en general se mostraban renuentes a formular cargos de violencia doméstica y el sistema judicial no contaba con suficiente personal para afrontar la carga de casos. Los jueces no tenían capacitación especializada para lidiar con la violencia por motivos de género. Algunas organizaciones de derechos también informaron que a veces algunos funcionarios de las juntas de protección locales disuadieron a las víctimas de denunciar a sus agresores.

La plataforma de seguimiento de los actos de violencia machista denominada Alianza Mapeo, organización no gubernamental, denunció 62 feminicidios en todo el país a fecha de 8 de agosto, de los cuales el 60% fue cometido por un cónyuge o compañero doméstico. Según la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, una organización local, la mayoría de las víctimas fueron apuñaladas, estranguladas o sofocadas. Si bien casi todas tenían entre 18 y 30 años, también fue asesinada una menor de edad. Según expertos locales, denunciar violaciones y otras formas de violencia siguió suponiendo un proceso traumático, especialmente para las mujeres menores de edad. Por ejemplo, una víctima de violación debe presentar una denuncia ante la Fiscalía General y someterse a evaluaciones ginecológicas similares a una violación administradas por médicos expertos. Muchas personas no denunciaron casos de violación y agresión sexual por temor a represalias por parte del perpetrador, o bien por temor a sufrir estigma social.

El 9 de marzo funcionarios del gobierno lanzaron una aplicación móvil para acelerar la respuesta de las fuerzas del orden a las denuncias de violencia por motivos de género, incluida la violación. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, junto con gobiernos locales y provinciales y ONG, ofreció servicios

ECUADOR

psicosociales a las víctimas de violencia sexual y doméstica. Asimismo, subvencionó refugios y otras iniciativas, incluida la prestación de servicios médicos en centros de atención y clínicas privadas.

Acoso sexual: El Código Penal criminaliza el acoso sexual y estipula penas de entre uno y cinco años de cárcel. La ley define el acoso sexual y otras prácticas análogas como formas de violencia sexual, y dispone que los jueces prohíban el contacto entre el agresor y su víctima para prevenir su revictimización e intimidación. A pesar de la prohibición legal de acoso sexual y de la aplicación de la ley por el gobierno, las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer señalaron que se tiende a no denunciar los actos presuntos de acoso, en tanto que el acoso en lugares públicos siguió siendo una cosa común.

Coacción en el control de la población: No se recibieron denuncias de abortos forzados ni de esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: La constitución otorga a las mujeres los mismos derechos y la misma condición jurídica que a los hombres. No obstante, hubo una discriminación prevaleciente contra las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de más edad y las ubicadas en los estratos económicos más bajos. El 7 de marzo, la Secretaría Técnica Nacional para la Igualdad y el Desarrollo informó a la prensa local que el ingreso mensual promedio de un hombre con empleo era un 20% mayor que el de una mujer que trabajaba en las mismas condiciones.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el país, por nacimiento en el extranjero a una madre o un padre ecuatorianos, o bien por nacionalización. Según informes de la prensa, las familias pertenecientes a grupos de origen étnico minoritario y las personas de recursos económicos limitados siguieron teniendo tasas de inscripción sustancialmente inferiores a las de otros grupos. Ocasionalmente, brigadas gubernamentales viajaron a zonas rurales alejadas para inscribir a familias y a personas con discapacidades. Si bien la ley prohíbe que las escuelas soliciten documentos de registro civil para que los niños puedan matricularse, algunas, mayormente las públicas, los siguieron exigiendo. Algunas ONG indicaron que el problema afectaba especialmente a los niños refugiados y migrantes. Otros servicios gubernamentales, incluidos el pago de

ECUADOR

asistencia social y los servicios de atención primaria de salud gratuitos, requieren alguna forma de identificación.

Educación: La falta de escuelas en algunas zonas afectó específicamente a los niños indígenas y refugiados, que deben salvar grandes distancias para asistir a la escuela.

Maltrato infantil: La ley criminaliza el maltrato infantil y dispone penas de entre 30 días y 26 años de cárcel, dependiendo de la gravedad del maltrato.

En mayo la Fiscalía General indicó que aproximadamente seis de 10 víctimas de violación eran menores y adolescentes. En junio los medios de prensa informaron que aproximadamente el 16% de las 7.977 denuncias de delitos sexuales rastreadas por el Ministerio de Educación entre 2014 y mayo de 2019 estuvo dirigido contra menores de edad. Se informó que el 25% de esos casos fue cometido presuntamente por docentes o funcionarios escolares. Algunas ONG informaron que los niños que vivían en la calle o en zonas rurales del país, muchos de ellos provenientes de familias indígenas pobres, sufrían condiciones de explotación. A lo largo del año, el Ministerio de Educación envió funcionarios a investigar los casos denunciados de maltrato infantil en establecimientos educativos.

El hostigamiento siguió representando un problema en las escuelas y se registró con creciente frecuencia en las redes sociales. Según estadísticas de la UNESCO publicadas por medios de prensa, en 2018 el 23% de los niños sufrió hostigamiento y el 7%, hostigamiento cibernético. El “Plan Toda Una Vida” implantado por el gobierno establece programas que abordan distintos tipos de violencia, incluido el hostigamiento.

Matrimonio a edad temprana y forzosos: La edad legal para el matrimonio es de 18 años. Hubo informes acerca de matrimonios a edad temprana y forzosos en las comunidades indígenas, particularmente en los casos de embarazo de menores como consecuencia de violación. Un estudio de Plan Internacional citó el testimonio de funcionarios públicos que indicaron que, en muchos casos, los agresores sexuales ofrecieron compensación por el acto de violencia mediante pagos o el intercambio de animales, pero en algunos casos las víctimas fueron obligadas a casarse con sus agresores.

Explotación sexual de menores: La edad de consentimiento es de 14 años. La ley prohíbe la explotación sexual de menores, incluida la pornografía infantil, e

ECUADOR

impone penas de entre 22 y 26 años de cárcel. La pena por la explotación sexual de menores de 18 años con fines comerciales es de 13 a 16 años de cárcel. La trata de menores con fines sexuales siguió siendo un problema, pese a los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las leyes.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data.html>.

Antisemitismo

Hay una comunidad judía pequeña, que comprende unas 250 familias en Quito y 82 en Guayaquil. Miembros de la comunidad judía de Quito denunciaron una amenaza en línea por parte de un usuario de redes sociales en mayo; la policía y la Contraloría General del Estado investigaron el hecho y concluyeron que no hubo amenaza física a los miembros de la comunidad. En junio un desconocido pintó una cruz esvástica en la playa de estacionamiento de una escuela en Quito, sin que se hayan efectuado arrestos.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades supervisa las políticas gubernamentales referentes a las personas con discapacidades.

El presidente Moreno promovió iniciativas sociales para sensibilizar acerca de los derechos de las personas con discapacidades. En 2017 amplió la definición legal reconocida de una discapacidad y aumentó los beneficios impositivos para dichas

ECUADOR

personas; sin embargo, distintos activistas de derechos humanos observaron que quedaba mucho por hacer. A pesar de que la ley hace obligatoria la facilitación del acceso a edificios y promueve la igualdad de acceso a la salud, la educación, la seguridad social, el empleo, el transporte y las comunicaciones para las personas con discapacidades, el gobierno no lo hizo cumplir plenamente. Algunos medios de prensa informaron que 1.171 de dichas personas cursaron estudios universitarios y de posgrado en 2018, cifra que representa menos del 1% de la población estudiantil total. Según un artículo aparecido el 18 de marzo en el periódico *El Telégrafo*, las personas con discapacidad seguían exigiendo mejoras para poder tener pleno acceso al transporte público. El mismo periódico también informó que en 2018-2019 el gobierno gastó cerca de US \$200 millones en programas de asistencia para esas personas, como servicios sociales, programas de cuidado domiciliario y atención de salud e incentivos de empleo y educación.

La ley otorga el derecho a recibir servicios de las instituciones de salud y a tener cobertura de seguro médico, así como el acceso y la inclusión en la educación y dispone un programa de becas y préstamos estudiantiles para las personas con discapacidades. Asimismo, otorga seguridad laboral especial para dichas personas y exige que el 4% de empleados en todas las empresas públicas y privadas que tengan más de 25 empleados corresponda a personas con discapacidades. Por otra parte, hace a la Defensoría del Pueblo responsable de dar seguimiento a las presuntas violaciones de los derechos de las personas con discapacidades y estipula una serie de multas y castigos por incumplimiento de la ley.

La ley también dispone que las autoridades electorales brinden a las personas con discapacidades acceso al sufragio y se lo faciliten.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La constitución declara que el Estado es plurinacional y afirma el principio de no discriminación, al reconocer los derechos de las comunidades de indígenas, afroecuatorianos y montubios (un grupo étnico independiente conformado por personas de ascendencia mixta afroecuatoriana, indígena y española). También estipula políticas de discriminación positiva para asegurar la representación de las minorías. En 2009 el gobierno empezó a aplicar un plan nacional para erradicar la discriminación racial y la exclusión basada en diferencias étnicas y culturales. El 1 de marzo el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades informó que el gobierno no había dado a conocer su gasto en la aplicación del programa nacional y otras normas que promueven la igualdad racial.

ECUADOR

Los ciudadanos afroecuatorianos, que representaban aproximadamente el 7% de la población de conformidad con el censo de 2010, sufrieron una discriminación generalizada, especialmente en cuanto a oportunidades educativas y económicas. Las organizaciones de afroecuatorianos observaron que, pese a la ausencia de discriminación oficial, la discriminación social y los estereotipos en los medios de comunicación seguían traducéndose para ellos en barreras al empleo, la educación y la vivienda. En febrero el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades informó que los grupos raciales minoritarios tenían menos acceso a cargos gerenciales y otras oportunidades profesionales.

Indígenas

La ley otorga a las personas indígenas los mismos derechos civiles y políticos que a otros ciudadanos. La constitución fortalece los derechos de las personas indígenas y reconoce el kichwa y el shuar como “idiomas oficiales de relación intercultural”. Asimismo, otorga a las personas y comunidades indígenas el derecho a consulta previa, es decir, a participar en las decisiones sobre la explotación de recursos no renovables ubicados en sus tierras y que puedan afectar su cultura o su medio ambiente, pese a lo cual algunas organizaciones de derechos de las personas indígenas observaron que los actores de los sectores público y privado solieron hacer caso omiso de la consulta previa. La constitución también permite que las personas indígenas participen de los beneficios económicos de los proyectos de extracción de recursos naturales y reciban indemnización por cualquier daño que dichos proyectos ocasionen.

En caso de daño ambiental, la ley dispone la toma de medidas correctivas inmediatas por parte del gobierno y la restitución total por parte de la empresa responsable, aunque algunos organismos indígenas se quejaron de la falta de consulta y de medidas correctivas. La ley reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad comunitaria, si bien el proceso de titulación de tierras siguió siendo incompleto en algunas partes del país. En el referendo nacional de febrero de 2018 los votantes aprobaron dos enmiendas constitucionales de pertinencia para las comunidades indígenas, en virtud de las que se prohibió la minería en las zonas urbanas y protegidas y se limitó la perforación petrolera en el Parque Nacional Yasuní.

El 24 de agosto la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE), el mayor grupo que representa los derechos de las personas indígenas,

ECUADOR

anunció que se retiraba del diálogo iniciado con el gobierno del presidente Moreno en 2017. La CONAIE criticó el apresuramiento de las conversaciones, la existencia de una atmósfera de desconfianza y las “políticas económicas neoliberales [del gobierno], que afectan a los sectores más empobrecidos” del país, y añadió que las conversaciones no habían generado resultados concretos sobre cuestiones de importancia para las comunidades indígenas, como los derechos ambientales y las industrias extractivas.

El 18 de enero el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades informó que casi el 23% de las mujeres indígenas estaba subempleado, el 36% correspondía a analfabetas y la participación política de la mujer indígena seguía estando a la zaga de la del resto de la población.

El 30 de abril, en un informe de Amnistía Internacional se acusó al gobierno de falta de buena voluntad para brindar protección adecuada y llevar adelante de manera seria investigaciones penales sobre los ataques y amenazas de que fueron objeto en 2018 las defensoras ambientales del Amazonas Patricia Gualinga, Nema Grefa, Salomé Aranda y Margoth Escobar. Algunas organizaciones de derechos humanos manifestaron preocupación ante las tácticas de intimidación usadas por fuentes no identificadas contra esas activistas, que comprendieron amenazas de muerte y agresiones físicas. Amnistía Internacional indicó que esas tácticas tenían por objeto acallar el activismo ambiental de aquellas.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La constitución incluye el principio de no discriminación y establece el derecho de elegir la propia orientación sexual. Asimismo, la ley prohíbe los delitos motivados por el odio, y si bien también prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexo (LGBTI) siguieron sufriendo discriminación por parte de entidades tanto públicas como privadas, especialmente en cuanto a educación, empleo y acceso a atención de salud. Las organizaciones de personas LGBTI informaron que las personas transgénero sufrieron más discriminación dada su mayor visibilidad.

La sentencia emitida por la Corte Constitucional el 12 de junio en el sentido de legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo entró en vigor el 8 de julio. La sentencia también dispuso que las parejas de personas del mismo sexo pueden casarse en los consulados y otras oficinas diplomáticas del país en todo el mundo

ECUADOR

en tanto uno de los miembros de la pareja sea de ciudadanía ecuatoriana. Asimismo, la Corte modificó el artículo 81 del Código Civil y dispuso que la Asamblea Nacional modificara lo antes posible ciertas leyes secundarias a fin de incluir el tratamiento igualitario de las parejas de personas del mismo sexo.

El gobierno, al impulso de la Defensoría del Pueblo, se mostró en general receptivo a las inquietudes manifestadas por la comunidad LGBTI. No obstante, varios grupos LGBTI señalaron que la policía y los fiscales no investigaban a fondo las muertes de personas pertenecientes a esos grupos, ni siquiera cuando se sospechaba que el homicidio había sido motivado por un sesgo anti-LGBTI.

Distintas personas LGBTI siguieron informando que el gobierno a veces les negaba su derecho a la igualdad de acceso a la instrucción formal. A los estudiantes LGBTI, especialmente los transgénero, a veces se los disuadió de asistir a clases (especialmente de educación superior); asimismo, estuvieron más expuestos a los actos de hostigamiento en las escuelas, y activistas de derechos humanos sostuvieron que el Ministerio de Educación y los administradores escolares se demoraban en responder a las denuncias. Las personas LGBTI que participaban en el comercio sexual informaron sobre situaciones de abuso, extorsión y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad.

El 30 de julio una organización sin fines de lucro de personas LGBTI informó que, en 2017, 15 escuelas se habían rehusado a inscribir a una menor de edad transgénero con el nombre y género que había escogido para sí misma. Sus padres iniciaron un juicio en el que pedían que los funcionarios le permitieran cambiar su nombre y género en sus documentos de identidad para poner fin a la discriminación en su contra. El Registro Civil permitió esos cambios en su cédula de identidad en noviembre de 2018. La Fundación Ecuatoriana Equidad, entidad sin fines de lucro, informó que tras ello los padres elevaron una petición a la Corte Constitucional para que determinara la edad a la que las personas transgénero menores de edad podrán cambiar su información de identidad. A fecha de 29 de octubre la Corte todavía no se había expedido al respecto. La ley prohíbe a las personas LGBTI de menos de 18 años cambiar el género en sus documentos de identidad, aún si cuentan con el consentimiento de sus padres.

Las organizaciones de personas LGBTI y el gobierno siguieron informando que centros de tratamiento privados internaban a personas LGBTI contra su voluntad para “curarlas” o “deshomosexualizarlas”, a pesar de que es ilegal. Según se

ECUADOR

informó, en esas clínicas se empleaban tratamientos crueles, incluso violación, en un intento por cambiar la orientación sexual de dichas personas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley, con algunas excepciones, brinda a los trabajadores el derecho a formar sindicatos y afiliarse a los de su elección, llevar a cabo negociaciones colectivas y realizar huelgas lícitas. Además, prohíbe el despido de los miembros de sindicatos desde el momento en que un sindicato notifica al inspector de trabajo de su asamblea general y hasta la formación de su primera junta ejecutiva, que son los primeros pasos legales en la constitución de un sindicato. Los empleadores no tienen obligación de reinstaurar en sus puestos a los trabajadores despedidos por actividad sindical, pero deben efectuarles pagos por concepto de compensación y multa. Según un artículo aparecido el 29 de abril en *El Comercio*, el número de sindicatos públicos y privados inscritos ante el Ministerio del Trabajo aumentó un 32% desde 2013.

Las empresas que despidan a los empleados que intentan formar un sindicato o a los miembros de sindicatos que ejercen sus derechos afrontan el pago de una multa equivalente al salario de un año para cada persona a la que se haya despedido indebidamente. Quienes sigan trabajando pueden elevar reclamaciones contra sus empleadores ante la Inspectoría de Trabajo, en tanto que aquellos que ya no tengan su empleo pueden presentar sus reclamaciones ante los tribunales encargados de proteger los derechos laborales. Los sindicatos también pueden elevar reclamaciones ante una junta tripartita de arbitraje establecida para conocer esos casos. Con frecuencia estos procesos estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas.

Todos los empleadores particulares que tengan empleados afiliados a un sindicato están obligados a negociar colectivamente cuando el sindicato así lo pida. La ley exige un mínimo de 30 trabajadores para la formación de una asociación, un comité de trabajo o un sindicato, y no permite a los ciudadanos extranjeros ejercer cargos sindicales. En 2018, el Ministerio del Trabajo autorizó, mediante resoluciones ministeriales, ocho nuevos tipos de contratos de trabajo, con cláusulas específicas para los sectores pesquero, ganadero, de las flores, de la palma y de la construcción.

ECUADOR

La ley protege el derecho de los empleados del sector privado a realizar huelgas en su propio nombre y a llevar a cabo huelgas o boicots de tres días por solidaridad en apoyo de otras industrias. Sin embargo, también establece que todos los conflictos laborales colectivos deben remitirse a tribunales de conciliación y arbitraje. En 2014 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al gobierno a enmendar esta disposición limitando ese arbitraje obligatorio a los casos en que ambas partes convengan en el arbitraje y la huelga involucre a empleados públicos que ejercen autoridad en nombre del Estado o prestan servicios esenciales. A fecha de 13 de septiembre, el gobierno no había tomado ninguna medida al respecto.

En la mayoría de los sectores la ley exige que transcurra un período de espera de 10 días desde la fecha en que se declaró una huelga, antes de que esta pueda llevarse a cabo. En el caso de los sectores agrícola y de hospitalidad, donde se necesitan trabajadores para brindar atención permanente, ese período de espera por ley es de 20 días desde la declaración de la huelga, y los trabajadores no pueden efectuar la toma de su lugar de trabajo. Durante ese período, los trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo con respecto al número de trabajadores necesarios para asegurar un nivel mínimo de servicio, y por lo menos un 20% del personal debe seguir trabajando para prestar servicios esenciales. La ley determina la facultad del empleador de contratar personal sustitutivo solo cuando los trabajadores en huelga se nieguen a enviar el número de trabajadores requerido para prestar los servicios mínimos necesarios.

La ley prohíbe la formación de sindicatos y limita el derecho de huelga y negociación colectiva en el caso de los trabajadores del sector público empleados en sectores estratégicos, como los de salud; saneamiento ambiental; educación; justicia; servicios de bomberos; seguridad social; energía eléctrica; agua potable y alcantarillado; producción de hidrocarburos; procesamiento, transporte y distribución de combustibles; transporte público y correos y telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos exceden el alcance de las normas de la OIT en cuanto a servicios esenciales, y aquellos de sus trabajadores que traten de hacer huelga se exponen a penas de entre dos y cinco años de cárcel. El gobierno hizo cumplir de manera efectiva esas leyes. Los trabajadores del transporte público hicieron huelga el 3 y 4 de octubre frente a la eliminación de los subsidios de combustibles dispuesta por el gobierno. Todos los sindicatos en el sector público se encuadran en la Confederación Nacional de Servidores Públicos de Ecuador. Si bien, en su gran mayoría, los trabajadores del sector público también estaban afiliados a una asociación del sector laboral, la ley no permite que dichas asociaciones hagan huelga ni participen en negociaciones colectivas. En

ECUADOR

2015 la Asamblea Nacional enmendó la constitución para especificar que solo el sector privado puede participar en negociaciones colectivas.

A menudo los esfuerzos del gobierno por hacer cumplir las protecciones legales de la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva fueron inadecuados y faltos de congruencia. Los empleadores no siempre respetaron la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Pese a ser independientes, con frecuencia los sindicatos tenían fuertes lazos con movimientos políticos.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluidas todas las formas de explotación laboral; trabajo infantil; adopción ilegal; matrimonio servil; y la venta de tejidos, fluidos y materiales genéticos de personas vivas. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones.

El gobierno no hizo cumplir la ley eficazmente. La limitación de recursos, la escasa presencia en partes del país y lo inadecuado de los servicios para las víctimas redujeron la eficacia de la policía y los fiscales. Varias ONG y medios de prensa siguieron informando que menores de edad estaban siendo obligados a participar en actividades delictivas, particularmente el narcotráfico.

Persistieron los informes sobre menores de edad y mujeres obligados a realizar trabajos forzados (véase la sección 7.c.). Los observadores dieron parte con mucha más frecuencia de mujeres que eran víctimas de la trata con fines sexuales o que trabajaban en hogares particulares bajo condiciones que podrían equivaler a la trata de personas. El 29 de abril la Policía Nacional informó acerca del rescate de 11 mujeres presuntamente víctimas de trata sexual. El 30 de julio el periódico *El Universo*, remitiéndose a cifras consolidadas del gobierno, informó que entre enero de 2017 y julio de 2019 se dio cuenta de 332 víctimas de trata de personas (83% de ellas mujeres).

Los indígenas y los afroecuatorianos, al igual que los refugiados colombianos y los migrantes venezolanos (véase la sección 7.d.) fueron particularmente vulnerables a la trata de personas. Los tratantes a menudo reclutaban a niños de familias indígenas empobrecidas, bajo la falsa promesa de darles empleo, pero luego los obligaban a mendigar o a trabajar en situación de servidumbre doméstica, en talleres explotadores, o bien como vendedores callejeros o comerciales, en Ecuador o en otros países sudamericanos. Hombres, mujeres y niños sufrieron explotación

ECUADOR

en trabajos forzados y trata con fines sexuales en el extranjero, tal como en otros países sudamericanos y los Estados Unidos. Ecuador es un país de destino para mujeres y niñas sud y centroamericanas explotadas en la trata con fines sexuales, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzosa.

Véase también el informe sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe las peores formas de trabajo infantil. Establece que la edad mínima de trabajo para los menores de edad es la de 15 años para todo tipo de trabajo, y que el número máximo de horas que puede trabajar un menor es de seis horas por día, cinco días por semana. La ley exige que los empleadores de menores que no hayan terminado sus estudios primarios les den dos horas libres más para que puedan completar sus estudios. Asimismo, exige que los empleadores paguen a los menores los mismos salarios que perciben los adultos por el mismo tipo de trabajo, y prohíbe que los menores de menos de 18 años de edad trabajen en condiciones peligrosas e insalubres. Un acuerdo ministerial de 2015 enumera 27 actividades económicas calificadas como peligrosas e insalubres. Otras actividades ilegales, como la esclavitud, la prostitución, la pornografía y el narcotráfico, son punibles. La ley identifica el trabajo susceptible de perjudicar la salud, la seguridad o el estado de ánimo de los niños, como el trabajo en minas, vertederos de basura, mataderos, ganadería, pesca, textiles, talado de árboles, servicio doméstico y en todo ambiente laboral que requiera una exposición a sustancias tóxicas o peligrosas, polvo, maquinaria peligrosa o ruidos fuertes.

La ley establece sanciones por violaciones a las leyes sobre trabajo infantil, incluidas multas y clausura del establecimiento en cuestión. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones. Si un empleador comete una segunda infracción en materia de trabajo infantil, los inspectores pueden cerrar el negocio temporalmente. La ley autoriza a los inspectores laborales a realizar inspecciones en fábricas, talleres y cualquier otro lugar cuando lo consideren apropiado o cuando un empleador o un trabajador lo solicite.

El gobierno no hizo cumplir la ley eficazmente. Los ministerios del Trabajo y de Inclusión Económica y Social, las juntas de protección de derechos y los tribunales de menores son responsables de hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil, pero

ECUADOR

las limitaciones presupuestarias le restaron a cada ministerio la posibilidad de hacerlo.

En un informe publicado en enero por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, un organismo gubernamental, se indicó que las provincias de Cotopaxi, Bolívar y Chimborazo eran las que tenían las tasas de trabajo infantil más elevadas en cuanto a los niños de entre cinco y 14 años. En una encuesta de 2017 sobre empleo y subempleo se comprobó que el 3% de los niños de entre cinco y 11 años y el 10,6% de los de entre 12 y 14 años trabajaban, y también se determinó que la mayor probabilidad de presencia de menores trabajadores se registraba en las zonas rurales, especialmente en los sectores agrícola y ganadero. Si bien en 2017 el gobierno realizó dos encuestas que comprendían alguna información sobre trabajo infantil, desde 2012 no ha vuelto a realizar ninguna sobre el tema a nivel nacional. Funcionarios tanto del gobierno como de la sociedad civil coincidieron en que la falta de estadísticas actualizadas obstaculizaba las acciones dirigidas a erradicar el trabajo infantil.

Varias organizaciones laborales y ONG informaron que el trabajo infantil en los sectores de empleo formal siguió disminuyendo. Según esos grupos, era raro encontrar ese tipo de trabajo en prácticamente todas las industrias del sector formal, debido al aumento del número de inspecciones por el gobierno, las mejoras en la imposición de las reglamentaciones gubernamentales y la autoaplicación de esas reglas por el sector privado. Por ejemplo, en los últimos años los productores bananeros que colaboraban con el Ministerio de Agricultura y los sindicatos en torno a un plan para eliminar el trabajo infantil formaron comisiones para certificar cuando las plantaciones no empleaban mano de obra infantil. Esos procedimientos de certificación no se aplican en el sector informal.

El gobierno tampoco hizo cumplir eficazmente las leyes sobre trabajo infantil en el sector informal. En las zonas rurales, los lugares con mayor probabilidad de trabajo infantil eran las granjas o empresas familiares, incluidos establecimientos de cultivo de rosas y plantaciones bananeras. Las organizaciones laborales informaron que, por lo general, los niños no realizaban los trabajos más pesados o peligrosos. Por otra parte, hubo informes sobre niños del sector rural que trabajaban en explotaciones familiares de pequeña escala en la fabricación de ladrillos y la extracción de oro. En las zonas urbanas, muchos niños de menos de 15 años trabajaban de manera informal como vendedores ambulantes, lustradores de calzado o mendigos para conseguir su propio sustento o aumentar los ingresos familiares.

ECUADOR

Organizaciones de la sociedad civil locales informaron que había menores que realizaban trabajos domésticos, incluso remunerados. En un estudio efectuado en noviembre de 2018 por un grupo local sin fines de lucro se constató que muchas personas dedicadas a la limpieza de casas, por ejemplo, empezaban a trabajar entre los seis y los 12 años de edad. El estudio indicó que “hay niñas de las comunidades indígenas o rurales a las que se lleva a las ciudades sin documentos ni información y se las confina en casas en las que trabajan prácticamente en régimen de servidumbre”, y concluyó que por medio de esas prácticas “el trabajo infantil está legitimado sin ningún tipo de protección frente a la explotación”.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo, *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor)* en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings>.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley y los reglamentos prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual o identidad de género, estado serológico positivo del VIH u otras enfermedades contagiosas, o condición social. Asimismo, está prohibido por ley que los empleadores apliquen criterios discriminatorios en la contratación, discriminen contra los sindicatos y tomen represalias contra los trabajadores huelguistas y sus dirigentes. El gobierno no hizo cumplir debidamente esas leyes y reglamentos. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones.

Existe una discriminación generalizada con respecto al empleo de las mujeres, particularmente en lo relativo a oportunidades económicas para las de más edad y las provenientes de los estratos económicos más bajos. En agosto de 2018 la Asamblea Nacional aprobó una serie de reformas laborales para los empleados en los sectores público y privado con la finalidad prevenir el hostigamiento en el lugar de trabajo.

Los afroecuatorianos siguieron exigiendo más oportunidades en la fuerza laboral y se quejaron de que los empleadores a menudo los prejuizaban caracterizándolos con base en las fotografías que acompañaban sus solicitudes de empleo. En un estudio publicado en diciembre de 2018 por la alcaldía de Quito se indicó que la discriminación laboral contra los afroecuatorianos demostraba claramente “estereotipos de vagancia, mala conducta, violencia, sexualidad exacerbada [y]

ECUADOR

falta de intelectualidad” y afectaba de manera adversa su inserción en el lugar de trabajo. Las personas indígenas y LGBTI también sufrieron discriminación en el empleo.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley estipula la determinación de un salario mensual mínimo, que estuvo por encima del umbral de pobreza.

La ley limita el período habitual de trabajo a una semana laboral de 40 horas, ocho horas por día, con dos días consecutivos de descanso semanal. Para los mineros, la jornada laboral tiene un máximo de seis horas por día, y solo pueden trabajar una hora extra por día con pago extraordinario por dicha hora. El pago extraordinario es 1,5 veces el salario básico por trabajo realizado entre las 6.00 h. y las 12.00 h. El trabajo entre las 24.00 h. y las 6.00 h. recibe el doble del salario básico, si bien los trabajadores cuyo turno habitual de trabajo es nocturno reciben en cambio un 25% adicional. El pago extraordinario también se aplica a trabajos realizados los fines de semana y días feriados. El máximo número de horas extra es de cuatro horas diarias y un total de 12 por semana. Se prohíben las horas extra obligatorias. Los trabajadores tienen derecho a 15 días seguidos de vacaciones por año, fines de semana incluidos, número al cual se agrega un día más por año de servicio después de los cinco años de antigüedad. Para los empleados domésticos que residen donde trabajan rigen otras reglas de horario y vacaciones. La ley dispone penas de cárcel para los empleadores que no cumplan con el requisito de inscribir a sus empleados domésticos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La ley protege la salud y seguridad de los trabajadores y enuncia normas de salud y seguridad, que están al día y son adecuadas para las principales industrias del país. Esos reglamentos y normas no se aplicaban en el sector informal, que daba empleo a más del 46% de la población activa. El número de inspectores fue insuficiente para hacer cumplir la ley de manera efectiva.

Las autoridades pueden realizar inspecciones laborales con cita previa o tras la denuncia de un trabajador. Si un trabajador solicita una inspección y un inspector del Ministerio del Trabajo confirma la existencia de un riesgo en el lugar de trabajo, puede clausurar ese lugar. Por lo general, las inspecciones laborales se realizaron debido a denuncias, no como medida preventiva, y los inspectores no pudieron realizar visitas sin aviso previo. Si bien hubo instancias de infracciones que se subsanaron, otros casos estuvieron sujetos a impugnaciones legales que

ECUADOR

demoraron por meses la realización de cambios. Las sanciones no fueron suficientes para disuadir la comisión de infracciones y a menudo no se hicieron cumplir.

El Ministerio del Trabajo prosiguió sus reformas en cuanto a aplicación de las leyes realizando inspecciones laborales y aumentando el número de trabajadores amparados por contratos, normas de salario mínimo e inscripción para recibir beneficios de seguridad social. En cambio, no hizo cumplir de manera efectiva las leyes sobre salario y horario laboral o las de seguridad y salud en el trabajo. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones.

La mayoría de los trabajadores se desempeñaba en el gran sector informal y en las zonas rurales, sin el amparo de las leyes sobre salario mínimo ni de las prestaciones estipuladas por ley. Los problemas de salud y seguridad ocupacionales predominaron más en dicho sector. Si bien la ley pone de relieve la salud y la seguridad de los mineros, el gobierno no hizo cumplir las normas de seguridad en las minas informales de pequeña escala que constituyen la gran mayoría de las empresas del sector minero. Los migrantes y refugiados estuvieron particularmente expuestos a condiciones de trabajo peligrosas y de explotación. Según algunos medios de comunicación, organizaciones locales dieron cuenta de reclamos de venezolanos que recibían un salario inferior al mínimo, especialmente en el sector informal.

Por lo general, los trabajadores del sector formal podían salirse de situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad, sin poner en riesgo su empleo, y las autoridades protegieron eficazmente a los empleados en esta situación. Los trabajadores del sector informal gozaron de un nivel mucho menor de protecciones laborales, y también tuvieron menos posibilidades de salirse de situaciones de peligro para su salud o seguridad sin riesgo alguno de pérdida de su empleo.